



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 08654-2006-PA/TC

JUNÍN

AQUILES ERNESTO RODRÍGUEZ SALVADOR

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 8 de setiembre de 2008

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Segunda Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín, que declaró improcedente la demanda interpuesta contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y,

ATENDIENDO A

1. Que el demandante solicita el otorgamiento de una renta vitalicia por enfermedad profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 18846, al haber adquirido la enfermedad de neumoconiosis por laborar expuesto a sustancias tóxicas.
2. Que a fojas 15 de autos, se advierte que éste laboró en la Empresa Minera Yauli S.A., desde el 2 de setiembre de 1980 y que continuó laborando hasta el año 1998, siendo de aplicación la Ley N.º 26790, la misma que señala que la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo puede ser contratada por la Entidad Empleadora, a su libre elección con la ONP; o cualquier compañía de seguros constituida y establecida en el país de conformidad con la ley de la materia y autorizada expresa y específicamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para suscribir estas coberturas, bajo su supervisión.
3. Que, conforme se evidencia de fojas 31 y de la diversa documentación obrante en el cuaderno del Tribunal Constitucional, la empleadora del demandante lo tuvo inscrito en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la Aseguradora El Pacífico Vida Seguros.
4. Que, en consecuencia, al haberse demandado, indebidamente, a la ONP se ha incurrido en un grave quebrantamiento de forma, el cual deberá ser subsanado, debiendo emplazarse con la demanda a la Aseguradora El Pacífico Vida Seguros, a efectos de establecer una relación jurídica procesal válida.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 08654-2006-PA/TC

JUNÍN

AQUILES ERNESTO RODRÍGUEZ SALVADOR

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **NULAS** la recurrida y la apelada y **NULO** todo lo actuado desde fojas 57, a cuyo estado se repone la causa con la finalidad de que se notifique con el texto de la demanda a la aseguradora El Pacífico Vida Seguros, y se la tramite, posteriormente, con arreglo al debido proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

Lo que certifico:

**Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR**